



RADICADO. 05266-31-10-002-2021-00018-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

Se INADMITE la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, incoado por OSCAR ALONSO TIRADO VELASQUEZ frente a MÓNICA MARÍA LOPERA LEDESMA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Acorde con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 APORTARÁ la constancia de que la demanda aquí presentada le fue enviada a PIEDAD DEL SOCORRO MONTOYA SANTANA, en su dirección física, toda vez que se anuncia desconocer el correo electrónico de aquella.

SEGUNDO: Acorde con el citado Decreto indicará los correos electrónicos de los testigos reseñados en el acápite de pruebas.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: [memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ (E)

(M)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°011  
Fijado hoy 1 de febrero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaria



El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la *“firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”*